

Vinuela	7.940.512	3.403.077	1.701.538
Yunqueira	20.161.500	8.640.643	4.320.321
Diputación	66.963.756	26.491.230	13.245.615
TOTAL.....	<u>1.063.600.000</u>	<u>448.000.000</u>	<u>224.000.000</u>

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 50 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Málaga de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 3 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de diciembre de 1986, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el INEM y afectas al PER.

ACUERDA

Primero. Subvencionar las operaciones de créditos concertadas con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un período de amortización de quince años (uno de carencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual del 11,90 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

Provincia de Almería	
Ayuntamiento	Cuantía crédito a subvencionar
Bentarique	400.000

Provincia de Sevilla	
Ayuntamiento	Cuantía crédito a subvencionar
Aznalcóllar	3.638.258
Bormujos	588.256
Cámas	17.944.595
Morón de la Fra.	17.697.405
Morón de la Fra.	6.443.750

Segundo. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural, por un período de amortización de catorce años (uno de carencia y trece de amortización) y un interés y comisión anual del 11,65 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

Provincia de Málaga	
Ayuntamiento	Cuantía crédito a subvencionar
Jubrique	750.000

Provincia de Sevilla	
Ayuntamiento	Cuantía crédito a subvencionar
Guillena	1.109.810
Pedrero	4.606.325

Tercero. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la

formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente Convenio de cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completos por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 10 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 1986,

ACUERDA

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Jaén, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

CORPORACION LOCAL	AFORTACION INEM	SUBV. DIPUTACION MATERIALES	CAPITAL SUB. POR JUNTA ANDALUCIA
Alcalá la Real	44.225.000	17.295.907	15.566.316
Arjona	10.096.250	4.326.964	3.894.268
Arjonilla	7.875.000	3.375.000	3.037.500
Arquillos	4.145.186	1.776.508	1.598.857
Baeza	8.511.210	3.647.661	3.282.895
Bailén	3.455.475	1.480.918	1.332.826
Bedmar y Garciez	4.321.578	678.422	610.580
Begíjar	7.080.450	2.500.960	2.250.864
Cambil	11.157.800	4.781.914	4.303.723
Canena	3.115.000	1.335.000	1.201.500
Carboneros	1.832.667	785.427	706.884
Cárcheles, Los	2.451.073	1.050.460	945.414
Carolina, La	2.000.000	857.142	771.428
Castellar de Santisteban	10.867.542	4.657.519	4.191.767
Castillo de Locubín	17.881.834	7.663.644	6.897.280
Cazalilla	3.000.000	1.285.714	1.157.143
Cazorla	15.314.060	3.721.134	3.349.021
Chiclana de Segura	3.000.000	1.285.714	1.157.143
Frailles	11.000.000	4.714.286	4.242.857
Fuensanta de Martos	5.000.000	2.142.857	1.928.571
Fuerte del Rey	4.701.000	1.645.360	1.480.824
Guardia de Jaén, La	2.500.000	1.071.429	964.286
Hinojares	1.332.408	571.032	513.929
Hornos	929.250	398.250	358.425
Ibros	14.895.993	6.303.997	5.673.597
Iruela, La	3.147.425	1.348.896	1.214.006
Jaén	15.000.000	6.428.571	5.785.714
Jamilena	6.029.692	2.577.154	2.319.439
Jimena	4.930.000	2.112.857	1.901.571
Jódar	27.507.469	8.807.070	7.926.363
Larva	3.700.000	1.585.714	1.427.143
Linares	7.319.288	3.136.838	2.823.154
Lopera	17.162.676	7.355.432	6.619.889
Lupión	2.419.200	1.036.800	933.120
Mamolejo	2.049.792	877.318	789.586

Mengíbar	6.000.000	2.571.429	2.314.286
Noalejo	2.874.702	1.232.015	1.108.814
Oroera	2.750.100	1.178.613	1.060.752
Peal de Becerro	7.144.200	3.061.800	2.755.620
Porcuna	7.380.000	3.162.857	2.846.571
Pozo Alcón	5.386.800	2.308.628	2.077.765
Puente de Génave	6.048.000	2.348.442	2.113.598
Sabiote	5.000.000	2.142.857	1.928.571
Santa Elena	1.000.000	428.000	385.200
Santiago de Calatrava	537.112	230.191	207.172
Santisteban del Puerto	10.000.000	3.333.405	3.000.064
Siles	2.000.000	857.142	771.428
Sorihuela de Guadalimar	1.000.000	428.571	385.714
Torreblascopedro	3.521.000	1.509.000	1.358.100
Torredonjimeno	17.329.528	7.426.941	6.684.247
Torreperogil	10.974.660	3.614.527	3.253.074
Torres	2.500.000	1.071.427	964.284
Valdepeñas de Jaén	6.500.000	2.785.715	2.507.143
Villacarrillo	13.555.689	5.809.581	5.228.623
Villanueva de la Reina	3.286.454	1.365.623	1.229.061
Villardompardo	2.040.679	874.577	787.119
Villares, Los	5.521.540	2.366.375	2.129.737
TOTAL.....	412.304.782	164.727.585	148.254.826

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Jaén de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 17 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por la Diputación Provincial de Granada, de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto de mejora de la carretera provincial de Jatar a Arenas del Rey.

La Excm. Diputación Provincial de Granada confeccionó un proyecto de obras para la mejora de la carretera provincial de Jatar a Arenas del Rey que fue aprobado por resolución de 17 de octubre de 1985, de la entonces llamada Consejería de Política Territorial, e incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones de la Junta de Andalucía bajo la denominación de «Mejora de la carretera de Jatar a Arenas del Rey. Clave PEI-43-GR/83».

Como quiera que las mencionadas obras persiguen eliminar el riesgo que suponen las curvas cerradas, falta de visibilidad, firme en mal estado y otras circunstancias que presenta esta carretera y que su paralización ha incrementado considerablemente este peligro por la confusión que origina en los conductores su estado actual -con independencia de los perjuicios que se pudieran ocasionar por posibles revisiones de precio, indemnizaciones, resoluciones del contrato, etc.-, la Diputación Provincial entendiendo implícita la declaración de utilidad pública del fin a que se destinan las obras mediante la referida aprobación del proyecto, acordó iniciar el expediente expropiatorio de aquellas parcelas de terreno afectadas por las obras cuyos propietarios se negaron a cederlas gratuitamente, a la vez que solicitó de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Considerando que las circunstancias descritas motivan suficientemente la urgente ocupación de los bienes, y, que, por otra parte, se han identificado plenamente los mismos, así como practicada la información pública mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, nº 151 de fecha 5 de julio de 1986, sin que se hayan producido reclamaciones o alegaciones durante el plazo de 15 días de exposición, se estiman cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el art. 52 de su Ley para poder declarar la urgente ocupación que se pretende.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

DISPONGO

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por la Excm. Diputación Provincial de Granada de los siguientes parcelas:

Extensión y carácter.	Límites	Propietario
1.132'700 Secano	N. El mismo S. Carretera E. Antonio Arrabal Olmos O. José Rodríguez García	Manuel Bastidor Martín
383.395 Secano	N. Carretera S. El mismo E. Carretera/el mismo O. Carretera	Manuel Bastidor Martín
4.505'423 Alm. y nogales	N. El mismo S. El mismo y Antonio Márquez Martín E. Carretera y el mismo O. El mismo	Isidro Mancilla Correa
3.344'856 Alm. y nogales	N. Carretera, Enrique Comino Pérez y José Caballero Camino S. El mismo y carretera E. Carretera O. El mismo	Isidro Mancilla Correa
3.105'862 Oliver	N. Carretera y el mismo S. Carretera y el mismo E. El mismo O. Carretera	Isidro Mancilla Correa
5.316'205 Alm. y Oliver	N. El mismo S. Carretera E. Guillermo Martín Olmos O. Enrique Camino Pérez y José Caballero Camino	Isidro Mancilla Correa
5.547'015 Oliver	N. El mismo S. Carretera E. Antonia y María del Carmen Vicario Fernández O. Isidro Mancilla Correa	Isidro Mancilla Correa
1.108'671 Erial	N. El mismo S. Carretera E. José Ramos Centeno O. Guillermo Martín Olmos	Antonia y María del Carmen Vicario Fernández
471'725 Erial	N. Carretera S. El mismo E. José Ramos Centeno O. Isidro Mancilla Correa	Antonia y María del Carmen Vicario Fernández
764'918 Abanicos	N. El mismo S. Carretera E. Luisa Ramos Moles O. José Ramos Centeno	José L. Ramos Moles-Instituto
710'654 Secano y Vña	N. Carretera S. El mismo E. Aparo Ramos Moles O. José Ramos Centeno	Concepción Ramos Moles
978'306 Erial	N. El mismo S. Carretera E. Antonio Ramos Moles y Carretera O. José Luis Ramos Moles	Luisa Ramos Moles
325'153 Regadío	N. Carretera S. El mismo E. José Luis Ramos Moles O. Concepción Ramos Moles	Aparo Ramos Moles
1.201.250	N. Francisco Pérez Romero	Antonio Ramos Moles